

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO¹
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1973.16.NC
CELEBRADA EL 05 DE DICIEMBRE DE 1973



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N º 1973.16.NC.

5 de diciembre de 1973

PROYECTO PARA SER REVISADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

UNIVERSITARIO EN FUNCIONES Y

DOCUMENTOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

1 Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1973.16.NC²

Efectuada el 5 de diciembre de 1973

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Se aprueba el Acta No. 15, con enmiendas.</u>	3
2.- <u>Carta Dr. Manuel A. González V. sobre visita al Centro Universitario de Guanacaste para lo cual se fijará una fecha el próximo año.</u>	4
3.- <u>El Consejo Universitario electo, visitará el Instituto Tecnológico de Costa Rica el próximo martes 11 diciembre a las 2:30 pm.</u>	4
4.- <u>En atención al artículo 5-sesión No.14 celebrada por este Consejo Universitario sobre el contenido del artículo publicado en La Nación el 28 de noviembre anterior, los señores Lic. Eugenio Rodríguez V, y Dr. Alfonso Trejos W., conversarán con los licenciados Carlos Morales y Guido Fernández, respectivamente.</u>	4
5.- <u>FINALIZA EL CAPÍTULO VI CONSEJO UNIVERSITARIO.</u>	4

2 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta número dieciseis, efectuada por el Consejo Universitario, el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, las ocho y treinta minutos. Con asistencia del señor Presidente, Dr. Alfonso Trejos W., quien preside, y de sus miembros, Lic. Eugenio Rodríguez, Rector, Ing. Walter Sagot, Lic. Hilda Chen Apuy, Dr. Sherman Thomas, Prof. Eduardo Fournier, Prof. Manuel Sandí M., Lic. Luis F. Mayorga A.

Ausentes con excusa: Lic. Jenaro Valverde M.

ARTÍCULO 01.

Se aprueba el acta No.15, con las siguientes enmiendas:

El artículo 6, página 2, se modifica de la siguiente forma:

“Se acuerda por unanimidad enviarle una comunicación al señor Rector, en el sentido de que, si a bien lo tiene, solicite a la OPLAU la información adecuada que le permita al al[sic]³ Consejo Universitario electo, analizar la situación financiera y procurar la solución pertinente”.

Lo anterior, obedece a la sugerencia presentada por el Ing. Walter Sagot, en sesión No.14, artículo 6, celebrada por el Consejo Universitario electo, el día 29 de noviembre anterior.

El artículo 8. ANÁLISIS DEL CAPÍTULO VI, CONSEJO UNIVERSITARIO.- Artículo 43, debe leerse: “Son funciones y atribuciones del Consejo Universitario:”.

El inciso ch) del artículo 43, queda de la siguiente forma; “ch) Ordenar la publicación de los proyectos de convenios con otras universidades o instituciones, relativos a la actividad universitaria y decidir sobre los mismos no antes de treinta días después de la publicación”.

3 Palabra repetida en el texto, se respeta la transcripción.

ARTÍCULO 02.

En atención al artículo 2, del acta No.14 del Consejo Universitario electo, celebrada el día 29 de noviembre anterior, en la que se transcribe una carta del Dr. Manuel A. González Víquez, Director del Centro Universitario de Liberia, se acuerda que con mucho gusto se fijará una fecha a principios del año próximo, con el propósito de que este Consejo efectúe una visita a ese Centro.

Comunicar: Director Centro Universitario Liberia, Dr. Manuel A. González V.

ARTÍCULO 03.

Se acuerda que el Consejo Universitario electo, visite el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el próximo martes 11 de diciembre a las 2:30 pm., conforme a la comunicación transcrita en el Acta No.14, artículo 1 de este Consejo.

ARTÍCULO 04.

Con respecto al artículo 5, de la sesión No.14, celebrada por este Consejo Universitario sobre el contenido del artículo publicado en La Nación, el día 28 de noviembre anterior, se acuerda, después de un cambio de impresiones sobre el particular, que el señor Rector converse con el Lic. Carlos Morales y el Dr. Alfonso Trejos W., con el Lic. Guido Fernández, con base en lo dicho en esta sesión.

ARTÍCULO 05.

Se continua con el análisis del CAPÍTULO VI, CONSEJO UNIVERSITARIO.

Artículo 43.-

- d) Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de cualquier funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes.

- e) Modificar este Estatuto por propia iniciativa o a instancia de la Asamblea. Cuando las reformas traten de la integración y funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado. El Consejo Universitario no podrá modificar el Estatuto en aspectos en que la Asamblea haya estatuido, sino después de dos años, salvo que las reformas estén dentro de los lineamientos por ella señalados.
- f) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.
- g) Convocar al Congreso Universitario cada cuatro años y nombrar su comisión organizadora.
- h) Nombrar y remover al Coordinador del Foro Universitario y a su comisión asesora.
- i) Aprobar y promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica.
- j) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.
- k) Nombrar a los Vicerrectores de las ternas que para cada cargo presente el Recto[sic]⁴ y removerlos a instancias de éste o a propuesta de cualquiera de sus miembros. En este caso, el número de votos para acordar la remoción no debe ser menor de las dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario.

l.⁵ Nombrar y remover al Contralor de la Universidad de Costa Rica.

4 Léase correctamente: "Rector".

5 En este inciso el formato de varía en lugar de cierre de paréntesis ") " se añade " . ", se respeta la transcripción.

- II.ºNombrar a los funcionarios de carácter electivo en cualquier unidad académica, que tenga menos de diez profesores, miembros de la Asamblea Universitaria.
- m)Nombrar y remover a los miembros del Tribunal Universitario, excepto hecha de los representantes estudiantiles.
- n)Crear, fusionar, modificar o eliminar, según corresponda, los Centros Regionales, las Facultades y las áreas de agrupación de ellas en cualquier sede, mediante la reforma a este Estatuto.
- ñ)Aprobar, a propuesta de cada Consejo de Área, la creación, fusión o eliminación de sus Departamentos.
- o)Aprobar la modificación, creación, fusión o eliminación de los Institutos de Investigación y Oficinas Coadyuvantes.
- p)Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentar el Rector y el Contralor.
- q)Conocer y resolver las apelaciones que sean de su competencia.
- r)Conferir el título de Doctor Honoris causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.
- s)⁷Se Elimina el inciso t) del Proyecto de Estatuto Orgánico.
- s)Declarar agotada la vía administrativa en los reclamos contra la Universidad, excepto en los casos estipulados en el artículo 79, en los cuales la decisión del Tribunal producirá ese efecto.
- t)Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución.

Artículo 44.- El Consejo se reunirá al menos dos veces por semana y

6 En este inciso el formato de varía en lugar de cierre de paréntesis “) ” se añade “ . ”, se respeta la transcripción.

7 El inciso s) aparece repetido la primer vez subrayado, se respeta la transcripción.

extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente por propia iniciativa, a solicitud del Rector o de tres de sus miembros. La asistencia a sus sesiones es obligatoria para todos sus miembros.

Artículo 45.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros electos por votación universitaria, la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. La pérdida del cargo será declarada por el Consejo, cuando se trate de miembros del sector académico y administrativo, por la Federación de Estudiantes Universitarios para los miembros estudiantiles y por la Federación de Colegios Profesionales en el caso del miembro nombrado por ella.

Artículo 46.- El Consejo Universitario elegirá un presidente, de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y podrá ser electo. Podrán[sic]⁸ aspirar a dicho cargo los miembros del Consejo, electos por la Asamblea Universitaria.

Artículo 47.- En ausencias temporales del Presidente, el Consejo Universitario nombrará a quien sustituirá al Presidente durante su ausencia.

Artículo 48.- El quórum para las sesiones del Consejo será de cinco miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial, o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto.

Artículo 49.- Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución por el Rector, Vicerrectores y otros funcionarios, serán obligatorias.

Artículo 50.- Comunicar al Tribunal Universitario sobre las vacantes del Consejo Universitario para que proceda conforme al artículo 90.

A las 12 m., se levanta la sesión.

8 Léase correctamente: “Podrán”.

Presidente:

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.